

RESOLUCIÓN No. 0173 DE 02 JUN 2023

“Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL” identificado con Nit. No. 890.983.904-1 para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de

Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN No. 0 1 7 3 DE 0 2 JUN 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSI" identificado con Nit. No. 890.983.904-1 para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que en atención a la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022, por medio de la cual se "establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional", la cual en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, establece " ...las direcciones regionales deberán otorgar licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención para que durante el término de hasta un (1) año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de presentación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la resolución 3899 de 2010.

Que, con fundamento en la precitada resolución, la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSI" actualizó la documentación ante esta Dirección Regional mediante escrito radicado **202243400000026542 del 20/04/2022**, para la renovación de la licencia de funcionamiento, para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que en virtud de dicha solicitud, se realizó revisión documental acorde a las orientaciones dadas desde el nivel nacional y en cumplimiento del procedimiento establecido para dicho trámite, se otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el término de ONCE (11) meses a la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSI" para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, mediante resolución 0611 del 01 de julio de 2022, con ejecutoria el día 05 de Julio de 2022.

Que, en el ARTÍCULO 24 de la resolución 3899 de 2010 se establece los REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA: *Para la renovación de la licencia se deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos: ...* Presentar la solicitud mínima dos (2) meses antes de su vencimiento en los términos establecidos en la presente resolución..." Por lo cual la

entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSI" solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento ante esta Dirección Regional mediante escrito radicado No. **20234340000009462** del 3 de marzo de 2023, para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

RESOLUCIÓN No. 0 1 7 3 DE 0 2 JUN 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificado con Nit. No. 890.983.904-1 para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que, una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidenció que la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 890.983.904-1, que cuenta con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución No. 23251 del 06 de octubre de 1978 y se encuentra representada legalmente por el señor OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.436.427.

Que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento se realizó visita por parte del equipo interdisciplinario a las instalaciones de la entidad el día 17 de mayo de 2023 para la verificación de los componentes administrativo y técnico.

Que en la visita técnica se evidenció que, para la operación del servicio de alimentación a los usuarios de la modalidad, este se realiza a través del servicio descentralizado (los alimentos son preparados en la sede del Centro de Internamiento Preventivo – CIP, acorde con lo establecido en la GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF v5, del cual se verifico y aprobó protocolo del procedimiento para el transporte y suministro de la alimentación mediante de este sistema el cual hace parte integral de este expediente.

Que el numeral 13.2 del ARTICULO 13 de la Resolución 3899 de 2010, señala lo siguiente: **Licencia de Funcionamiento Bienal:** *Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

Que como consecuencia de la visita y de la revisión y verificación documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Regional Córdoba designados para la verificación y acreditación de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y demás normatividad aplicable, emiten concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento Bienal por 2 años, a la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con sede financiera ubicada en la Carrera 50 a No. 61 - 22 piso 2, barrio Prado Centro en Medellín - Antioquia, sede administrativa ubicada en la Carrera 7 # 31-46 Centro en Montería – Córdoba y sede operativa ubicada en la dirección Carrera 8 # 28- 32 Centro en Montería – Córdoba, la cual cuenta con los espacios mínimos para el desarrollo de la modalidad y una capacidad instalada para la atención de 6 cupos.

RESOLUCIÓN No. 0173 DE 02 JUN 2023

“Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL” identificado con Nit. No. 890.983.904-1 para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

De conformidad con las anteriores consideraciones, esta dirección regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento Bienal por 2 años, a la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL” identificada con Nit 890.983.904-1 para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con sede financiera ubicada en la Carrera 50 a No. 61 - 22 piso 2, barrio Prado Centro en Medellín - Antioquía, sede administrativa ubicada en la Carrera 7 # 31-46 Barrio Centro en Montería – Córdoba y sede operativa ubicada en la dirección Carrera 8 # 28- 32 Barrio Centro en Montería – Córdoba, la cual cuenta con los espacios mínimos para el desarrollo de la modalidad y una capacidad instalada para la atención de 6 cupos.

PARAGRAFO 1: Para para la operación del servicio de alimentación a los usuarios de la modalidad, este se realiza a través del servicio descentralizado (los alimentos son preparados en la sede del Centro de Internamiento Preventivo – CIP, acorde con lo establecido en la GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF v5, del cual se verifico y aprobó protocolo del

procedimiento para el transporte y suministro de la alimentación mediante de este sistema el cual hace parte integral de este expediente.

PARAGRAFO 2: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos meses al vencimiento de la licencia vigente, junto a los documentos y requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL” queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL” o quien haga sus veces, de acuerdo con los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el

RESOLUCIÓN No. 0 1 7 3 DE 0 2 JUN 2023

“Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL” identificado con Nit. No. 890.983.904-1 para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

director regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en cada una de las sedes de la entidad así:

Sede operativa ubicada en la dirección Carrera 8 # 28-32 Centro en Montería – Córdoba.

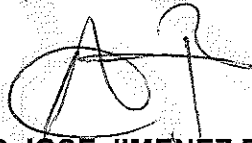
Sede Administrativa: ubicada en la Carrera 7 # 31-46 Centro en Montería – Córdoba.

Sede financiera: ubicada en la Carrera 50 a No. 61 - 22 piso 2, barrio Prado Centro en Medellín – Antioquia, copias de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 0 2 JUN 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Alberto Jose Jimenez Bohorquez- director regional

Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico

Revisó: Angelica Utria Barrios- Profesional Aseguramiento a la calidad

Elaboró: Carmen Lucia Duque – Abogada Grupo de asistencia técnica

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Montería el 2 de junio de 2023 se notificó personalmente al señor OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.436.427 en calidad de representante legal, el contenido de la resolución 0173 del 2 de junio de 2023, emanada de la dirección regional Córdoba, por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por 2 años a la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificada con Nit 890.983.904-1 para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Se deja constancia que al notificado se le entrega una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le hace saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el director regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO _____

El notificado


OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
C.C. N° 3.436.427

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del grupo jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar, que la resolución No. **0173 del 2 de junio de 2023**, emanada de la dirección regional Córdoba, por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por 2 años a la entidad **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"** identificada con Nit 890.983.904-1 para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** para la atención de la población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, se notifico de forma personal el 2 de junio de 2023 al señor OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.436.427 en calidad de representante legal.

Que, en la diligencia de notificación, el informado renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución No. **0173 del 2 de junio de 2023** se encuentra ejecutoriada a partir del 5 de junio de 2023.

En constancia se firma en Montería, a los 5 días del mes de junio de 2023.



ALICIA CRISTINA FERRARI HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Alicia Cristina Ferrari Herrera - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Angelica Patricia Utria Barrios -- Prof. Universitario con funciones de Enlace Regional OAC